

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Debiendo verificarse la renovación bienal de los Ayuntamientos el domingo 14 del próximo mes de Mayo en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 23 del corriente, se hace preciso que en término de ocho días, sin excusa ni pretexto alguno y bajo su más estrecha responsabilidad, los Sres. Alcaldes remitan á este Gobierno de provincia relación expresiva de los nombres y apellidos de los Concejales que componen el Ayuntamiento de su respectiva presidencia, y de aquellos á quienes por imperio de la ley corresponde salir del Municipio con motivo de las inmediatas elecciones; haciendo constar el número de vacantes que en la actualidad existan y causas que las hayan producido, como así también el número de Concejales que deban elegirse en virtud de lo que preceptúan los artículos 12 y 13

del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.
Logroño 28 de Abril de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

MURO DE AGUAS.

Don Benito Palacios y Martínez Secretario del Ayuntamiento constitucional de Muro de Aguas,

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva el Ayuntamiento y Junta de asociados, aparece un acuerdo del tenor siguiente:

«En la villa de Muro de Aguas á 19 de Marzo de 1893, reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los

Señores de Ayuntamiento.

- Don Félix Marín
- » Francisco Martínez
- » Ruperto Pérez
- » Segundo Pérez
- » Rufino Pérez
- » Esteban Rueda
- » Víctor Pérez

Señores Asociados.

- Don Tiburcio Tomás
- » Marcos Pérez
- » Casto Rodríguez
- » Domingo Martínez
- » Ecequiel Ramos
- » Policarpo Pérez

componentes la Junta municipal de este distrito bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Félix Marín Martínez, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta de-

clara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el Presupuesto ordinario para el año económico de 1893 á 1894, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 3.928,46 pesetas, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la Tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la tarifa inserta al final de este acuerdo.

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha autoridad, los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.

El Alcalde Presidente, Félix Marín.—Francisco Martínez.—Segundo Pérez.—Rufino Pérez.—Ruperto Pérez.—Esteban Rueda.—Víctor Pérez.—Tiburcio Tomás.—Casto Rodríguez.—Marcos Pérez.—Domingo Martínez.—Ecequiel Ramos.—Policarpo Pérez.—Benito Palacios, Secretario.

Concuerda con su original al que me remito».

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Muro de Aguas á 1.º de Abril de 1893.—El Secretario, Benito Palacios.—Visto bueno, El Alcalde, Félix Marín.

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
Paja de cereales.	100 kilogramos	4	1 06	109.773 kigs.	1082 98
Leña.	id.	1 50	* 37 1/2	379.397 id.	1422 74
Patacas.	id.	5 25	1 32	107.783 id.	1422 74
Total.....					3.928 46

TABLFA DE ARBITRIOS que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del Presupuesto ordinario para el año económico de 1893 á 1894, sobre artículos de consumo, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Licenciado Don Daniel Mata Ordeig, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de esta capital que han de verse ante el Tribunal del Jurado en la misma, durante el segundo cuatrimestre de este año, se han señalado los días siguientes: Santiago Moreno, Antolin Prieto y Faustino Mora, homicidio, 25 de Mayo; Antonio Palacios, robo, 23 de Mayo, y Esteban Santisteban, tentativa de violación 24 de Mayo; y celebrado el correspondiente sorteo, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

NOMBRES	VECINDAD
<i>Cabezas de familia</i>	
1 Don Mauricio Alcalde Bacaicoa	Fuenmayor
2 » Julián Barragán Paulín	Viguera
3 » Eugenio Fernández Fernández	Logroño
4 » Manuel Andollo Chapresto	Alberite
5 » Victoriano Pérez Guijarro	Logroño
6 » Eustasio Yécora Galilea	Lagunilla
7 » Manuel Blanco Almazán	Lardero
8 » Miguel Carasa Iñiguez	Viguera
9 » Agapito Alonso Alvarez	Sotés
10 » Florencio Orte Díez	Ribafrecha
11 » Ricardo Ibáñez Gómez	Fuenmayor
12 » José Mena Tricio	Cenicero
13 » Miguel Pérez Caballero	Fuenmayor
14 » Ildefonso Alonso Balda	Villamediana
15 » Manuel Fernández Burgos	Agoncillo
16 » Valentín Angulo Osma	Nalda
17 » Antonio Anguiano Mena	Cenicero
18 » Matías Hidalgo Sierra	Navarrete
19 » Pedro Bacaicoa Ibáñez	Fuenmayor
20 » Pedro Díaz Rodríguez	Viguera
<i>Capacidades</i>	
1 Don Faustino García San Román	Villamediana
2 » Luis Moreno Bustamante	Logroño
3 » Julián Cerrolaza Ulecia	Medrano
4 » Prisco Santolalla Ilarraza	Villamediana
5 » Remigio Vidaurreta Ruiz	Logroño
6 » Mariano Herreros Acelay	Idem
7 » Liborio Díaz Riaño	Medrano
8 » León Elosigui Petiqui	Logroño
9 » Domingo Juvera Castroviejo	Agoncillo
10 » Mauricio Fernández Santolaya	Villamediana
11 » Maximino Rico Pérez	Entrena
12 » Timoteo Ramírez Bastida	Medrano
13 » Manuel Ruiz Palacios	Villamediana
14 » Lucas Velasco Lorza	Logroño
15 » Santiago Rodríguez Fernández	Cenicero
16 » Francisco Crespo Olivero	Entrena
SUPERNUMERARIOS	
<i>Cabezas de familia</i>	
1 Don Juan Apellániz Ganchequi	Logroño
2 » Sebastián Bello Muñoz	Idem
3 » Tiburcio Jiménez Elías	Idem
4 » Isidro Vergasa Muñoz	Idem
<i>Capacidades</i>	
1 Don Marco Antonio Díaz de Cerio	Logroño
2 » Celso Armentia	Idem

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su inserción en el mismo y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley del Jurado, expido la presente certificación, visada por el Sr. Presidente de esta Audiencia, en Logroño á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Licdo. Daniel Mata.—V.º B.º, el Presidente, F. de Pras.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PRIMERA ZONA

LOGROÑO.

Don Alfonso Gómez y Aragón, Recaudador de contribuciones de esta capital,

Hago saber: Que la recaudación de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al cuarto trimestre de 1892-93, tendrá lugar en esta capital durante los días del 1 al 20 del próximo mes de Mayo, llevándose los recibos á domicilio por el auxiliar de esta Recaudación D. Fructuoso Ezquerro y Cordón.

Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo, durante los días del 1 al 10 del mes de Junio próximo, en el local de la Recaudación, sito en la calle de la Imprenta, núm. 3, segundo, y en las horas de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Logroño 25 de Abril de 1893.—El Recaudador, Alfonso Gómez y Aragón.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Manuel Sáenz Peña, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á libre venta de los derechos de consumos de esta villa en todas las especies que la instrucción comprende, para el próximo año económico de 1893-94 y los dos siguientes de 1894-95 y 1895 á 96, el acto de la primera subasta se celebrará en la sala Consistorial de este término, bajo la presidencia del que suscribe, asistido del Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que servirá de precio ó tipo para la subasta para 1893-94, la cantidad de 13.623'56 pesetas, y para 1894-95 y 1895-96 la misma suma para un año, no admitiéndose postura que no cubra dichos tipos, y precisamente para los tres ejercicios indicados, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta hacer el depósito previo del 2 por 100 del tipo de aquella, que en caso de adjudicación, se ampliará por el remanente en metálico, hasta completar la cuarta parte del precio de la adjudicación de un año, como fianza para la garantía del contrato, debiendo celebrarse la subasta el día 4 de Mayo de once á doce de su mañana, haciéndose constar que en caso de que no hubiere licitadores en la primera subasta, para igual hora del día en que se cumplan los diez siguientes al en que haya tenido lugar la primera subasta, se anuncie otra segunda en el mismo local por iguales tipos y en los propios términos en que se anuncia la primera, con sujeción á lo establecido en el art. 53 de la ley y reglamento vigente del ramo de consumos.

Cornago 20 de Abril de 1893.—Manuel Sáenz.

Don Justo Castro, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber al público: Que el día 6 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana en la sala Consistorial del Ayuntamiento, se celebrará por pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del mismo, la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumo de este término municipal para el año económico de 1893-94.

Si no se presentasen licitadores al acto del remate por término de un año, se llamarán seguidamente por tres años y si tampoco se interesasen licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 16 de dicho mes de Mayo en la misma hora y forma que la primera.

Si tampoco se presentasen licitadores á la segunda subasta, se intentará la última con venta á la exclusiva el día 26 del ya citado mes de Mayo.

El arriendo comprenderá dos subastas; en una se comprenderán las especies de vinos de todas clases, los aguardientes y licores y el vinagre, y en la otra las demás especies de la tarifa.

La fianza será personal á gusto del Ayuntamiento y para poder hacer posturas depositar el 2 por 100 del importe del remate.

Manzanares de Rioja 23 de Abril de 1893.—Justo Castro.

El día 6 de Mayo próximo venidero tendrá lugar en esta villa la segunda subasta á la exclusiva de los líquidos y carne bajo el tipo de 460'54 pesetas, por no haber habido licitador en la primera; la fianza será de la cuarta parte importe del remate y para licitar será preciso depositar el 2 por 100 del remate en arcas municipales. Las condiciones están en el expediente á disposición del público.

Galbarruli 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Joaquín Baraona.

ANUNCIOS PARTICULARES

Á LOS GANADEROS

Se arriendan los abundantes pastos de la corraliza de la Rad de Varea, propiedad del Sr. La-suen.

A tratar con D. Rafael Arias en Logroño, calle del Mercado, número 2, piso 3.º

15-20

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Impuesto de Minas. — 2 por 100 sobre el producto bruto.

Año económico de 1892-93. 3.^{er} trimestre.

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas en esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades declaradas de abono por los interesados y las que les ha señalado esta Delegación de Hacienda á las minas en explotación de conformidad con lo establecido en la citada instrucción de 9 de Abril de 1889, y en vista de los datos facilitados por la Jefatura de minas, y de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRE DE LOS DUEÑOS.	NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	PRECIO del quintal á boca de mina. Ptas. Cts.	CANTIDAD declarada de abono por los dueños. Ptas. Cts.	CANTIDAD señalada por la Delegación. Ptas. Cts.	FECHA EN QUE HAN PRESENTADO LAS RELACIONES.
Sociedad Vasco-Riojana	D. Francisco Urién	Santo Nonilo, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Arancana, Begoña, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan.	Hulla	Turruncún, Préjano y Villarroya.	"	"	"	"	10 Abril, 1893
Viuda de D. Eugenio Pérez	Sin representante	La Esperanza, Las dos hermanas y Josefita.	Hulla	Préjano.	"	"	"	"	1.º Abril, 1893
D. José María Rocatallada	D. Francisco Langarica	Santa Isabel.	Hulla	Idem.	460	1'75	9'10	16	Idem
Sres. Hijos de García Perujo	Sin representante	Inglesa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Eusebio Lacalle	D. Vicente Piquer	Sorpresa y Fortuna.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
Viuda de D. Agustín Castell	Idem	Santa Elena.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Vicente Ortiz y Viñas	D. Perfecto Conde	Marte.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	2 Abril, 1893
D. Francisco Achútegui	Sin representante	La Casualidad y el Porvenir.	Lignito y Salitre	Haro.	3180	"	57'24	24	10 id. id.
D. Ramón Mediavilla	Sin representante	Herrera.	Sal común	Idem.	"	"	"	30	Sin presentar
D. Amador de Guilarte	Sin representante	Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso y Abundante núm. 2.	Cobre	Alcanadre.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Manuel Mamerto Galán	Sin representante	Concepción, Mariana, Santa Rita, María del Socorro, Margarita, Teodora, María y Teresa.	Cobre	Anguiano, Matute y Tobía.	"	"	"	"	Sin presentar
D. José Félix de Vitoria	D. Enrique Vitoria	Valbarco, Camporquiz, Peñahelechar, Sancholaquente, Agurrabias, Ntra. Señora de los Nogales, Enrique, Sebastián, Vanto, Tercera, Segunda, Nueva Parcocha, Españolito, Velázquez, Murillo, Jordán, Rosini, Joaquinito, Lolita, Purita, Positiva, Ventura, Oportuna, Gorya, Aurora, 18 de Mayo, Leonor, Enrique, Isidoro, Galleguita, Luis, Amalia, Félix, Eloisa, José, Elvira, Vitoria, Hilarío, Ricardo, Esperanza, Inés, María de la Ascensión, Intermedia, Consuelo, Virtud, Zaida, Manuel, Tranquila y Villarreal.	Diferentes clases de minerales.	Viniestra de Abajo, Viniestra de Arriba, Ventrosa, Canales, Mansilla, Anguiano y Ezcaray.	"	"	"	"	9 Abril, 1893
Sociedad Esphanich Corporativa Limited	Sin representante	Ramón, Luis, Marina, San José, Juno, Saturno, Vulcano, Abundante, Victoria, Walter, Amador, Solitaria, Garducia, Marta, Turaguas, Malzano, Vallejuelo, Malcabo, Colmenar, La Mata, Valdefuentes, Escapitulas, Valle la Tabla, Ventrosa, Redovilla, Fuente del Rey, Pieza del Monte, Sta. Cecilia, Valdecerezo Tajugueras, Velache, Valdefradas Fuente Solano, Escariño, Fuente Umbría,							

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a
		Piquillo, Estereoledo, Vigüela y Sancho Rubeldo.	Diferentes clases de minerales.	Viniegra de Arriba, Viniegra de Abajo, Ventrosa, Canales, Mansilla y Anguiano.	"	"	"	"	9 Abril, 1893
D. Fidel Oleaga	D. Melitón Pancorbo	La Independencia, Preciosa, Nueva Tharsis, Esmeralda, Argentífera, Puritana, Chalcorina, Fidela y Violeta.	Idem	Viniegra de Abajo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	1.º Abril, 1893
D. José María Artola	Sres. Herrero y Riva	Delangle 2.º, La Terrible y la Justicia.	Cobre y plomo argentífero.	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Fermín González	Sin representante	Jacoba.	Plomo argentífero.	Ventrosa.	"	"	"	"	9 Abril, 1893
D. Tomás Fábregas	Sin representante	La Providencia.	Plomo argentífero.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Joaquín Amela	Sin representante	La Nueva Estrella, La Positiva, Colón, Hilario, Oleagueta y Primera.	Diferentes clases de minerales	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Antonio Crespo	Sin representante	Santa Engracia, La Perla y Concordia.	Plomo y otros.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Jorge B. Sturup	Sin representante	Resolución, Aventura, San Jorge, San Vicente, Fe y Esperanza.	Cobre y otros.	Viniegra de Abajo y Arriba.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Hermenegildo Vivanco	Sin representante	Concepción.	Lignito.	Turruncún.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Marcial Serrano	Sin representante	Artemia.	Lignito.	Préjano.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Hipólito Baños	Sin representante	Carbonífera y Carmen.	Plomo y otros	Rivas y Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Manuel Sánchez Fornilles	D. Andrés Sotelo	César.	Cobre y otros.	Mansilla.	100	250	5	"	6 Abril, 1893
D. Pío Amelivia	Sin representante	La Nueva Estrella.	Plomo y otros.	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Félix Rámila	Sin representante	Félix.	Hierro.	Galbárruli.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Francisco Rodríguez	Sin representante	Jacinta y Soledad.	Cobre y otros.	Jubera y Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Antonio Tejada	D. Víctor Abeytua	César, María Luisa, Leonor, Dolores, María Consuelo, María de la Paz, Sotileza y Ascensión.	Hierro.	Ezcaray.	"	"	"	"	10 Abril, 1893
D. Francisco Zubeldia	Sin representante	Pilar y Pedro.	Hierro.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Nicolás Sáenz de Tejada	Sin representante	La Ferruginosa.	Hierro.	Torrecilla	"	"	"	"	Sin presentar
D. León Trevijano	Sin representante	San Juan.	Hierro.	Nalda.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Vicente Santa María Ibáñez	Sin representante	El Porvenir de Cameros.	Hierro y otros.	Torrecilla	"	"	"	"	Sin presentar
D. Rafael Montejo	Sin representante	Confianza.	Cobre y otros.	Canales.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Eleuterio Aguirre	Sin representante	Bárbara y Justa.	Cobre y otros.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Richad Prece Wilians	D. Pablo Pradera	Sombrereta, Hugo, Mejor que San Miguel, Carramano, Castejón, Toma, Daniel, Julián, Valenciaga y Canalejas.	Hierro.	Viniegra de Abajo, Villavelayo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	Sin presentar

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 28 y á los efectos del 29 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados y dueños de las minas.

Logroño 17 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

DE

LOGROÑO

Exámenes libres.

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes, para dar validez académica á los estudios libremente hechos, se admitirán en la Secretaría de este Instituto, desde el 1.º al 15 de Mayo inclusive, las instancias de los alumnos que en Junio próximo deseen ser examinados.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y pueblo de residencia é igualmente por su orden las asignaturas de que solicite examen. Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados. Los que hubieren hecho estudios en otro establecimiento, lo acreditarán por medio de una certificación oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus correspondientes cédulas personales que identifiquen su persona y firma.

Quien tuviese hecha la identificación en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en esta mediante una certificación que se expedirá por la Secretaría.

El pago de los derechos que fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que obtengan papeletas para examen de asignaturas y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por estos ó quedaren suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquellas sin pedir nueva inscripción ó matricula en el mes de Septiembre del mismo año.

Los alumnos matriculados en el curso actual en enseñanza oficial, privada y doméstica, que desearan ser examinados como libres, lo solicitarán del Sr. Director en la misma forma que los anteriores, previa renuncia de sus matrículas.

Todos los alumnos de enseñanza libre que tengan 14 años cumplidos, presentarán sus cédulas personales, sin cuyo documento no serán admitidos ni á matricula ni á examen.

Pago de derechos académicos.

Los alumnos de enseñanza oficial, privada y doméstica matriculados en el curso actual de 1892 á 1893 que hubieren de ser examinados, tanto en los ordinarios de Junio como en los extraordinarios de Septiembre, abonarán en esta Secretaría, dentro del mes de Mayo próximo, los derechos académicos en papel de pagos al Estado, ó sea cinco pesetas y veinte centimos por cada asignatura; debiendo advertirles que de no verificarlo así, no serán admitidos á examen en ninguna de las dos citadas épocas.

Logroño 20 de Abril de 1893.—El Secretario, Bonifacio Irigüez.